

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 716-1143/2.021.-
Lu.

DECRETO N° **8053** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Riesgosas, a favor de la Lic. Rosa Gisela Flores, CUIL N° 27-32625939-5, personal contratada, categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, con funciones en el Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana y en los CAPS de los barrios Malvinas y Santa Rita, dependientes del Hospital San Roque, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4137/85 y Decreto Acuerdo N° 2642-BS-85; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 107-S/2021, de fecha 29 de diciembre de 2.021, por la que se reconoce el adicional por tareas riesgosas solicitado por la Lic. Rosa Gisela Flores, a partir del 1 de septiembre de 2.020 imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2.021;

Que, obra en autos documentación que acredita proceder conforme a lo solicitado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de donde surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-1143/2021, caratulado: "REF.S./ PAGO DE PLUS POR TAREAS RIESGOSAS A FAVOR DE LA LIC. ROSA GISELA FLORES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

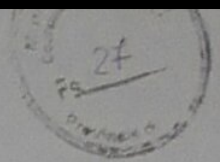
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huana
Esc. CLAUDIA GISELA HUANA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III.CDE. A DECRETO N°

8053

-S-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

JR. ANTONIO BULJASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.DN. GERARDO OWEN MORALES
GOBERNADOR

CPN CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA RUANO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy